

1 806/2.008.- ESCRITURA
2 PUBLICA DE CONSTITUCION
3 DE LA COMPAÑIA PALO SOLO
4 EMPRESA DE TURISMO
5 PASOTURIS S.A.-- - - - -
6 C U A N T I A:.....\$ 840,00
7 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del
8 mismo nombre de la Provincia de El Oro, República
9 del Ecuador, el día miércoles tres de Septiembre
10 del año dos mil ocho, ante mí, doctor LIZARDO
11 MARCELO MOSCOSO OCHOA, Notario Público Segundo de
12 este cantón, comparecen por sus propios y
13 personales derechos, las siguientes personas: el
14 señor LUIS FRANCISCO APOLO CABRERA, de estado
15 civil casado; ANGEL ANTONIO ARÉVALO ZAMBRANO, de
16 estado civil casado; LUIS ALFREDO CATUTO
17 PINOARGOTE, de estado civil casado; LUIS VICENTE
18 GALARZA SANCHEZ, de estado civil casado; ROQUE
19 GONZALO GALVÁN LOAYZA, de estado civil casado;
20 JOSE GONZALO GALVÁN MENDOZA, de estado civil
21 casado; JOSE HUMBERTO HIDALGO ALVARADO, de estado
22 civil casado; LUPERCIO FABIAN LOAYZA BLACIO, de
23 estado civil casado; ARNOLDÓ SIGILBERTO MACAS
24 MACAS, de estado civil casado; FRANCISCO
25 VICTORIANO MENDOZA FREIRE, de estado civil
26 casado; GUSTAVO FRANCISCO MENDOZA GALVÁN, de
27 estado civil soltero; DARWIN DANIEL ORDÓÑEZ
28 BLACIO, de estado civil casado; AMELINO JAVIER



Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 ORDÓÑEZ BLACIO, de estado civil casado; y, MARCO
2 ANTONIO ORDÓÑEZ BLACIO, de estado civil casado;
3 todos de nacionalidad Ecuatoriana; mayores de
4 edad, vecinos de este cantón, capaces para
5 obligarse y contratar, a quienes conozco y de lo
6 cual doy fe, me exhiben sus Cédulas de Ciudadanía
7 que serán anotadas al final del presente
8 instrumento, así como sus Certificados de
9 Votación; y después que yo el Notario cumplí con
10 todos los requisitos previos a extender una
11 escritura pública, los comparecientes me
12 presentan una minuta que copiada íntegramente
13 dice: - - - - -
14 " SEÑOR NOTARIO PÚBLICO.- En el protocolo de
15 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
16 una de constitución de una Compañía Anónima,
17 al tenor de las cláusulas siguientes: - - - -
18 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al
19 otorgamiento de esta escritura los señores: APOLO
20 CABRERA LUÍS FRANCISCO, casado y jornalero;
21 ARÉVALO ZAMBRANO ÁNGEL ANTONIO, casado y chofer
22 profesional; CATUTO PINOARGOTE LUÍS ALFREDO,
23 casado y obrero; GALARZA SÁNCHEZ LUIS VICENTE,
24 casado y jornalero; GALVÁN LOAYZA ROQUE GONZALO,
25 casado y agricultor; GALVÁN MENDOZA JOSÉ GONZALO,
26 casado y carpintero; HIDALGO ALVARADO JOSÉ
27 HUMBERTO, casado y agricultor; LOAYZA BLACIO
28 LUPERCIO FABIÁN, casado y jornalero; MACAS MACAS

1 ARNOLDO SIGILBERTO, casado y profesor en
2 general; MENDOZA FREIRE FRANCISCO VICTORIANO,
3 casado y chofer profesional; MENDOZA
4 GALVÁN GUSTAVO FRANCISCO, soltero y estudiante;
5 ORDÓÑEZ BLACIO DARWIN DANIEL, casado, chofer
6 profesional; ORDÓÑEZ BLACIO AMELLINO JAVIER,
7 casado y estudiante; y, ORDÓÑEZ BLACIO
8 MARCO ANTONIO, casado y jornalero, todos los
9 comparecientes son mayores de edad,
10 ecuatorianos, con domicilio y residencia en la
11 Ciudad de Piñas y en la Parroquia Moromoro,
12 del Cantón Piñas, de la Provincia de El
13 Oro. - - - - -

14 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:
15 Los comparecientes, sin presión de ninguna
16 naturaleza, declaran: Que son sus voluntades
17 soberanas, la de constituir la Compañía
18 Anónima, denominada: PALO SOLO EMPRESA DE
19 TURISMO PASOTURIS S.A., la misma que se
20 regirá por las leyes ecuatorianas, de
21 manera especial, por la Ley de Compañías,
22 su Reglamento General y este
23 Estatuto. - - - - -

24 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA,
25 DENOMINADA: PALO SOLO EMPRESA DE TURISMO
26 PASOTURIS S.A. - - - - -
27 CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
28 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. - - - - -


Luis Humberto Rubio M.
REPRESENTADOR DE LA PROPIEDAD


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el
2 nombre de PALO SOLO EMPRESA DE TURISMO PASOTURIS
3 S.A.- - - - -

4 ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio
5 principal de la compañía está ubicado en el
6 Barrio Palo Solo, jurisdicción de la
7 Parroquia Moromoro, del Cantón Piñas, de
8 la Provincia de El Oro, y, por resolución
9 de la Junta General de Accionistas,
10 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
11 representaciones y establecimientos en cualquier
12 lugar del Ecuador o de países extranjeros,
13 conforme a la ley.- - - - -

14 ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se
15 dedicará a lo siguiente:- - - - -

16 a. Fomentar y desarrollar el Turismo Nacional e
17 Internacional, mediante la instalación y
18 administración de agencias de viajes operadoras
19 de turismo; - - - - -

20 b. Prestar servicios turísticos, mediante la
21 creación de hoteles, hostales, cabañas, refugios
22 y paradores turísticos, cafeterías, bares,
23 restaurantes, clubes, centros nocturnos, casinos,
24 discotecas y parques de recreación.- - - - -

25 c. Promocionar el ecoturismo; - - - - -

26 d. Mediar en la reserva de plazas y venta de
27 boletos en toda clase de transportes, locales,
28 nacionales o internacionales; - - - - -

- 1 e. Impulsar el turismo cultural,
- 2 educativo, ecológico, científico,
- 3 religioso, agroturismo, turismo comunitario y
- 4 otros;- - - - -
- 5 f. Reservar, adquirir y/o vender
- 6 alojamientos, boletos de entradas a todo tipo
- 7 de espectáculos, museos, monumentos y
- 8 áreas protegidas, dentro del país o en el
- 9 exterior;- - - - -
- 10 g. Organizar, promover y vender paquetes
- 11 turísticos;- - - - -
- 12 h. Venta de paquetes turísticos a agencias
- 13 de viajes y turismo, nacionales e
- 14 internacionales;- - - - -
- 15 i. Tramitar y asesorar a los viajeros para la
- 16 obtención de documentos de viajes, información
- 17 turística, cambios de monedas extranjeras,
- 18 aduanas y migración;- - - - -
- 19 j. Prestar el servicio de guías turísticos
- 20 nativos, nacionales, especializados y
- 21 otros;- - - - -
- 22 k. Promoción turística a través de los distintos
- 23 medios de comunicación, Internet, dípticos,
- 24 folletos y otros;- - - - -
- 25 l. Adquirir o vender, importar o exportar:
- 26 útiles, equipos y maquinarias, medios de
- 27 transporte para la práctica del turismo;- - - - -
- 28 m. Venta de souvenirs;- - - - -


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 n. Contratar pólizas de seguros que amparen a
2 los turistas;- - - - -
3 o. Realizar todos los actos y contratos afines a
4 su objeto social; y,- - - - -
5 p. En general, otorgar todo servicio
6 relacionado al turismo operativo.- - - - -

7 ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de
8 duración de la Compañía es cincuenta años,
9 contados a partir de la fecha de
10 inscripción de la Escritura en el Registro
11 Mercantil del domicilio principal; pero podrá
12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
13 plazo de duración, si así lo resolviera la Junta
14 General de Accionistas en la forma prevista en
15 este Estatuto y en la Ley de Compañías;- - - - -

16 CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO
17 Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL
18 CAPITAL.- El capital de la compañía es de
19 OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS, (\$
20 840.00/100), divididos en OCHOCIENTAS CUARENTA
21 ACCIONES, (840), de un dólar cada una,
22 nominativas y ordinarias, las que estarán
23 representadas por títulos, que serán firmados por
24 el Presidente y por el Gerente General de la
25 Compañía.- - - - -

26 ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de
27 la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
28 momento, por resolución de la Junta General de

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 Accionistas, por los medios y en la forma
2 establecida en la Ley de Compañías. Los
3 accionistas tendrán derecho preferente en la
4 suscripción de las nuevas acciones en proporción
5 de las que tuvieron pagadas al momento de
6 efectuar dicho aumento.- - - - -

7 ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La
8 responsabilidad de los accionistas por las
9 obligaciones sociales, se limitan al monto de sus
10 acciones. Acción con derecho a voto lo tendrá
11 en relación a su valor pagado.- Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría.- - - - -

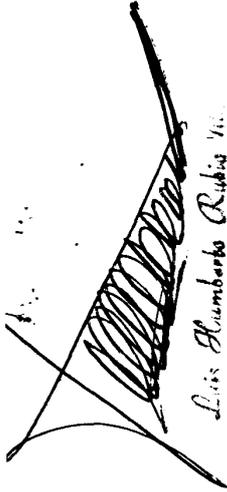
14 ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía
15 llevará un libro de acciones y accionistas en el
16 que se registrarán las transferencias de las
17 acciones, la constitución de derechos reales y
18 las demás modificaciones que ocurran respecto del
19 derecho sobre las acciones.- La propiedad de las
20 acciones se probará con la inscripción en el
21 libro de acciones y accionistas.- - - - -

22 El derecho de negociar las acciones y
23 transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley
24 de Compañías.- - - - -

25 CAPÍTULO TERCERO.- - - - -

26 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
27 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.-

28 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será


Luis Humberto Rubio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 anual y terminará el treinta y uno de diciembre
2 de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro
3 de los tres primeros meses, el Gerente General
4 someterá a consideración de la Junta General de
5 Accionistas, el balance general anual, el estado
6 de pérdidas y ganancias, la fórmula de
7 distribución de beneficios y demás informes
8 necesarios.- El Comisario igualmente, presentará
9 su informe durante los quince días anteriores a
10 la Sesión de Junta; tales balances e informes
11 podrán ser examinados por los accionistas en las
12 oficinas de la compañía.- - - - -

13 ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta
14 General de Accionistas resolverá la distribución
15 de utilidades, la que será en proporción al valor
16 pagado de las acciones. De las utilidades
17 líquidas, se segregará, por lo menos, el diez por
18 ciento anual para la formación e incremento del
19 fondo de reserva legal de la compañía, hasta
20 cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta
21 por ciento del capital suscrito. Además, la
22 Junta General de Accionistas podrá resolver la
23 creación de reservas especiales o
24 extraordinarias.- - - - -

25 CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
26 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y
27 ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada:
28 por la Junta General de Accionistas; y,

1 administrada: por el Directorio, por el
2 Presidente y por el Gerente General.- Cada uno
3 de estos Órganos tiene las obligaciones y deberes
4 que les concede la Ley de Compañías y este
5 Estatuto.- - - - -

6 ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es
8 el organismo supremo de la compañía. Se reunirá,
9 ordinariamente, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico; y, extraordinariamente, las veces que
12 fuera convocada para tratar los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria. La Junta
14 estará formada por los accionistas legalmente
15 convocados y reunidos.- - - - -

16 ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a
17 Junta General de Accionistas, la hará el
18 Presidente de la Compañía, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la Compañía.- La convocatoria se
21 realizará cuando menos con ocho días de
22 anticipación a la reunión de la Junta de
23 Accionistas y expresará los puntos a tratarse.-
24 Igualmente, el Presidente convocará a Junta
25 General, a pedido de los accionistas que
26 representan por lo menos el veinticinco por
27 ciento del capital, para tratar puntos que se
28 indiquen en su petición, de conformidad por lo



Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 establecido en la Ley de Compañías.- - - - -

2 ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS
3 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas,
4 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
5 domicilio principal de la compañía.- Los
6 accionistas podrán concurrir a la Junta
7 personalmente o mediante poder otorgado a otro
8 accionista o a un tercero, ya se trate de poder
9 notarial o de carta poder, para cada Junta.- El
10 poder a un tercero será otorgado necesariamente
11 ante el notario público.- No podrán ser
12 representantes de los accionistas, los
13 administradores o comisarios de la compañía.- -

14 ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale
15 válidamente la Junta General de Accionistas, en
16 primera convocatoria, se requerirá la presencia
17 de, por lo menos, la mitad del capital pagado.
18 Si no hubiere este quórum habrá una segunda
19 convocatoria mediando, cuando más, treinta días
20 de la fecha fijada para la primera reunión, y la
21 Junta General se instalará con el número de
22 accionistas presentes o que concurran, cualquiera
23 sea el capital que represente, particular que se
24 expresará en la convocatoria.- Para los casos
25 particulares contemplados en el artículo
26 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
27 estará al procedimiento allí señalado.- - - -

28 ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

1 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas,
2 legalmente convocada y reunida, es el órgano
3 supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene
4 plenos poderes para resolver todos los asuntos
5 relacionados con los negocios sociales; así como,
6 con el desarrollo de la empresa, que no se
7 hallare atribuidos a otros órganos de la
8 compañía, siendo de su competencia lo siguiente:-
9 a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente
10 General, al Comisario principal y suplente, así
11 como, a los Vocales Principales y alternos del
12 Directorio. b) Conocer y resolver todos los
13 informes que presente el Directorio y órgano de
14 Administración y Fiscalización, como los
15 relativos a balances, reparto de utilidades,
16 formación de reservas y administración. c)
17 Resolver sobre el aumento y disminución del
18 capital, prorrogar el plazo, disolución
19 anticipada, cambio de domicilio, de objetivo
20 social y demás reformas al estatuto, de
21 conformidad con la Ley de Compañías. d) Fijar las
22 remuneraciones que percibirá el Presidente, los
23 Vocales del Directorio, el Gerente General y el
24 Comisario. E) Resolver acerca de la disolución y
25 liquidación de la compañía, designar a los
26 liquidadores, señalar la remuneración de los
27 liquidadores y considerar las cuentas de
28 liquidación. F) Fijar la cuantía de los actos y


Luis Humberto Cevallos M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 contratos, para cuyo otorgamiento o celebración
2 el Gerente General requiere autorización de la
3 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
4 dispuesto en el artículo doce de la Ley de
5 Compañías. G) Autorizar al Gerente General el
6 otorgamiento de poderes generales de conformidad
7 con la Ley. H) Interpretar obligatoriamente este
8 Estatuto. I) Resolver cualquier asunto que fuere
9 sometido a su consideración y que no fuere
10 atribución de otro organismo de la compañía; y.
11 J) Las demás que señale la Ley de Compañías, el
12 Reglamento de la Ley de Compañías, este Estatuto,
13 Reglamentos de la Compañía y las Resoluciones de
14 la Junta General de Accionistas.- - - - -

15 ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía
16 podrá celebrar sesiones de Junta General de
17 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
20 esto es, que la junta puede constituirse en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente todo el capital, y los
24 asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo
25 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta entendiéndose así
27 legalmente convocada y válidamente constituida.- -

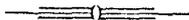
28 ARTÍCULO DIECIOCHO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 El Directorio estará integrado por el Presidente
2 de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales
3 tendrán alternos. - - - - -

4 ARTÍCULO DIECINUEVE.- PERÍODO DE LOS VOCALES: Los
5 Vocales del Directorio durarán dos años en sus
6 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán
7 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

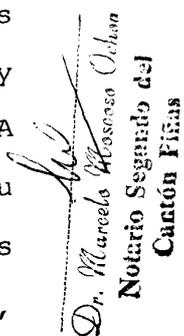
8 ARTÍCULO VEINTE.- DE LA PRESIDENCIA Y DE LA
9 SECRETARÍA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones
10 del Directorio, el Presidente de la compañía y
11 actuará como secretario, el Gerente General. A
12 falta del Presidente, lo reemplazará su
13 subrogante, que será uno de los Vocales
14 Principales en el orden de su elección,
15 debiéndose, en este caso, principalizar al
16 respectivo suplente; y, a falta del Gerente
17 General, se nombrará un secretario ad-hoc.- - -

18 ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA: La
19 convocatoria a Sesión de Directòrio, la hará el
20 Presidente de la Compañía, con tres días de
21 anticipación, mediante comunicación escrita a
22 cada uno de los miembros.- El quórum
23 reglamentario se establece con tres miembros.- -

24 ARTÍCULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
25 DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del
26 Directorio, las siguientes.- a) Sesionar
27 ordinariamente cada trimestre y
28 extraordinariamente, cuando fuere convocado; b)



Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

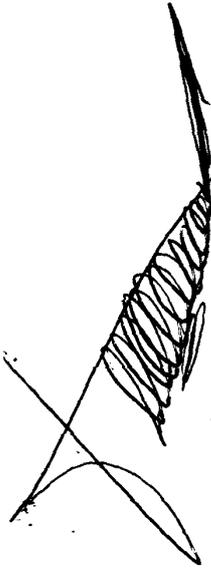


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 Someter a consideración de la Junta General de
2 Accionistas el proyecto de presupuestos, en el
3 mes de enero de cada año. c) Autorizar al Gerente
4 General el otorgamiento y celebración de actos y
5 contratos para los que se requiera la
6 aprobación, en razón de la cuantía fijada, por
7 la Junta General de Accionistas. d) Controlar el
8 movimiento económico de la compañía y dirigir la
9 política de los negocios de la misma. e) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General y las disposiciones del Estatuto y
12 Reglamentos. F) Presentar anualmente a
13 conocimiento de la Junta General de Accionistas:
14 los balances; el proyecto de distribución de
15 utilidades; la creación e incrementos de reservas
16 legales, facultativas o especiales; y, los
17 informes del Gerente General. G) Aprobar
18 anualmente el presupuesto de la compañía; H)
19 Dictar los reglamentos de la Compañía; y, I) Las
20 demás que señale la Ley de Compañías, el
21 Reglamento de la Ley de Compañías, este Estatuto,
22 Reglamentos de la Compañía y las Resoluciones de
23 la Junta General de Accionistas. - - - - -

24 ARTÍCULO VEINTITRÉS.- RESOLUCIONES: Las
25 resoluciones del Directorio serán tomadas por
26 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y
27 las abstenciones se sumarán a la mayoría. - - -
28 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ACTAS: De cada sesión de

1 Directorio se levantará la correspondiente acta,
2 la que será firmada por el Presidente y el
3 Secretario, que actuaron en la reunión.- - - - -
4 ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LA PRESIDENCIA:
5 Presidirá la Junta General de Accionistas, el
6 Presidente de la compañía. A falta del
7 Presidente, actuará quien lo subroque, que será
8 uno de los vocales del Directorio en orden a sus
9 nombramientos, y, a falta del Gerente General,
10 actuará como secretario la persona que designe la
11 Junta General de Accionistas.- - - - -
12 ARTÍCULO VEINTISÉIS.- EL PRESIDENTE DE LA
13 COMPAÑÍA: El Presidente de la compañía será
14 elegido por la Junta General de Accionistas para
15 un período de dos años.- Puede ser reelegido
16 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
17 accionista.- El Presidente permanecerá en el
18 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- - - - -
19 ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
20 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
21 Presidente de la Compañía: A)Convocar y presidir
22 las sesiones de la Junta General y del
23 Directorio. B)Legalizar con su firma los
24 certificados provisionales y los títulos.
25 C)Vigilar la marcha general de la compañía y el
26 desempeño de los servidores de la misma, e
27 informar de estos particulares a la Junta General
28 de Accionistas. D)Velar por el cumplimiento del


Luis Humberto Roldán M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 objetivo social de la compañía y por la
2 aplicación de las políticas de la entidad.
3 E)Firmar el nombramiento del Gerente General y
4 conferir copias del mismo, debidamente
5 certificadas. F)Subrogar al Gerente General, en
6 caso de ausencia temporal o definitiva; y. G)Las
7 demás que señale la Ley de Compañías, el
8 Reglamento de la Ley de Compañías, este Estatuto,
9 Reglamentos de la Compañía y las Resoluciones de
10 la Junta General de Accionistas.- - - - -

11 ARTÍCULO VEINTIOCHO.- GERENTE GENERAL: El Gerente
12 General será elegido por la Junta General de
13 Accionistas para un período de dos años. Puede
14 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no
15 la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo
16 hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente
17 General de la Compañía, será el representante
18 legal de la misma.- - - - -

19 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
20 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del
21 Gerente General de la compañía: A)Representar
22 legal, judicial y extrajudicialmente a la
23 Compañía. B)Conducir la gestión de los negocios
24 sociales y la marcha administrativa de la
25 compañía. C)Dirigir la gestión económico -
26 financiera de la compañía. D)Gestionar,
27 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
28 las actividades de la compañía. E)Realizar pagos

1 por concepto de gastos administrativos de la
2 compañía. F) Realizar inversiones, adquisiciones y
3 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
4 Presidente, hasta el monto para el que esta
5 autorizado. G) Suscribir el nombramiento del
6 Presidente y conferir copias y certificaciones
7 sobre el mismo. H) Inscribir su nombramiento con
8 la razón de su aceptación en el Registro
9 Mercantil. I) Presentar anualmente informe de
10 labores ante la Junta General de Accionistas.
11 J) Conferir poderes especiales y generales de
12 acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Estatuto;
13 K) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
14 L) Cuidar que se lleven de acuerdo a la Ley de
15 Compañías, los libros de contabilidad, el de
16 accionistas y las actas de Junta General de
17 Accionistas. M) Presentar a la Junta General de
18 Accionistas: el balance de estado de pérdidas y
19 ganancias, y la propuesta de distribución de
20 beneficios, dentro de los sesenta días siguientes
21 al cierre del ejercicio económico. N) Actuar como
22 Secretario de la Junta General de Accionistas; y,
23 O) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
24 deberes y responsabilidades que establecen la Ley
25 de Compañías, el Reglamento de la Ley de
26 Compañías, este Estatuto, Reglamentos de la
27 Compañía y las Resoluciones de la Junta General
28 de Accionistas. - - - - -

[Handwritten signature]
Luis Alambano R. S. S. C.

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL
2 ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta
3 General de Accionistas nombrará un Comisario,
4 Principal y un Suplente, accionista o no, quienes
5 durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente.- - - - -
7 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
8 DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del
9 comisario, los que constan en la Ley de
10 Compañías, en este estatuto, sus reglamentos y
11 los que determinan la Junta General de
12 Accionistas.- En general el comisario tiene
13 derecho ilimitado de inspección y vigilancia
14 sobre todas las operaciones sociales, sin
15 dependencia de la administración y el interés de
16 la compañía.- - - - -
17 ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y
18 LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la
19 Compañía se regirá por las disposiciones
20 pertinentes de la Ley de Compañías;
21 especialmente, por lo establecido en la sección
22 décimo segunda de esta Ley, así como en el
23 Reglamento de la Ley de Compañías, respecto de la
24 disolución y liquidación de compañías y por lo
25 previsto en este Estatuto.- La Junta General de
26 Accionistas designará un liquidador principal y
27 otro suplente.- - - - -
28 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En

1 todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a
2 las disposiciones de la Ley de Compañías y su
3 Reglamento, así como, a los Reglamentos de la
4 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
5 Accionistas.- - - - -
6 ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin
7 perjuicio de la fiscalización, la Junta General
8 de Accionistas podrá contratar la asesoría
9 contable o auditoria de cualquier persona natural
10 o jurídica especializada, observando las
11 disposiciones legales sobre esta materia.- - - -
12 ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:
13 En lo que se refiere a la auditoria externa se
14 estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- - -
15 CUARTA.- DECLARACIONES: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE
16 ACCIONES: a) Los accionistas fundadores: APOLO
17 CABRERA LUÍS FRANCISCO, ARÉVALO ZAMBRANO ÁNGEL
18 ANTONIO, CATUTO PINOARGOTE LUÍS ALFREDO, GALARZA
19 SÁNCHEZ LUIS VICENTE, GALVÁN LOAYZA ROQUE
20 GONZALO, GALVÁN MENDOZA JOSÉ GONZALO, HIDALGO
21 ALVARADO JOSÉ HUMBERTO, LOAYZA BLACIO LUPERCIO
22 FABIÁN, MACAS MACAS ARNOLDO SIGILBERTO, MENDOZA
23 FREIRE FRANCISCO VICTORIANO, MENDOZA GALVÁN
24 GUSTAVO F., ORDÓÑEZ BLACIO DARWIN DANIEL, ORDÓÑEZ
25 BLACIO AMELLINO JAVIER y ORDÓÑEZ BLACIO MARCO
26 ANTONIO, suscriben, cada uno, SESENTA (60)
27 acciones, nominativas y ordinarias, de UN DÓLAR
28 (§ 1.00) cada una y pagan el CIEN POR


Luis Humberto Rubio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 CIENTO (100%) de las mismas, esto es, la
2 cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES
3 AMERICANOS (\$ 840,00/100); y, b) FORMA DE PAGO:
4 Los socios fundadores de la compañía pagan el
5 cien por ciento (100%) del capital suscrito,
6 mediante aporte en numerario, según consta del
7 certificado de depósito efectuado en la cuenta de
8 integración de capital de la compañía.- - - - -
9 QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los
10 accionistas fundadores de la Compañía declaran y
11 acuerdan lo siguiente:- - - - -
12 a)Que, la Compañía en todo lo relacionado a su
13 objeto social se someterá a: la Ley de Turismo y
14 su Reglamento General; a las resoluciones que
15 sobre esta materia dictan los organismos
16 competentes; y, al presente Estatuto y su
17 Reglamento Interno;- b)Que, se encuentran
18 conformes con el texto del Estatuto y que regirá
19 a esta compañía, el mismo que fue discutido y
20 aprobado íntegramente por los accionistas;- - - -
21 c)Que, los socios facultan expresamente al Doctor
22 Manuel Carrión Romero, con Registro Profesional
23 No. 604 del Colegio de Abogados de El Oro, para
24 que efectúe todos los trámites y gestiones
25 necesarias conducentes a obtener la legal
26 aprobación de la presente escritura de
27 Constitución de la Compañía; y,- d)Que,
28 se acompañan como documentos habilitantes:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7209332
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CARRION ARMIJOS MANUEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2008 09:52:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7208620 PALOSOLO EXPRESO DE TURISMO PASOTURIS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PALO SOLO EMPRESA DE TURISMO PASOTURIS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

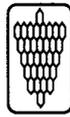
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



CERTIFICADO
Que es fiel copia de *el original*
Piñas, *2 de Septiembre* 2008

Dr. Marcelo Moscote Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

ECON. HONORATO SANGURIMA A. GERENTE DEL BANCO DE MACHALA
SUCURSAL PIÑAS

CERTIFICA

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA PALO SOLO EMPRESA DE TURISMO PASOTURIS S. A., con las siguientes aportaciones:

1.	APOLO CABRERA LUIS FRANCISCO	\$60,00
2.	AREVALO ZAMBRANO ANGEL ANTONIO	\$60,00
3.	ORDOÑEZ BLACIO DARWIN DANIEL	\$60,00
4.	CATUTO PINOARGOTE LUIS ALFREDO	\$60,00
5.	GALARZA SANCHEZ LUIS VICENTE	\$60,00
6.	GALVAN LOAYZA ROQUE GONZALO	\$60,00
7.	GALVAN MENDOZA JOSE GONZALO	\$60,00
8.	HIDALGO ALVARADO JOSE HUMBERTO	\$60,00
9.	LOAIZA BLACIO LUPERCIO FABIAN	\$60,00
10.	MACAS MACAS ARNOLDO SIGILBERTO	\$60,00
11.	MENDOZA FREIRE FRANCISCO VICTORIANO	\$60,00
12.	MENDOZA GALBAN GUSTAVO FRANCISCO	\$60,00
13.	ORDOÑEZ BLACIO AMELLINO JAVIER	\$60,00
14.	ORDOÑEZ BLACIO MARCO ANTONIO	\$60,00

TOTAL: \$ 840,00

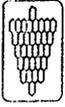
SON: OCHOCIENTOS CUARENTA, 00/100 DOLARES

Piñas, a 30 de Julio del 2008


Econ. Honorato Sangurima A.

Mclj.

BANCO DE MACHALA
SUCURSAL EN PIÑAS
PROV. DE EL ORO
ECUADOR



BANCO DE MACHALA S.A.

Finas

FINAS 2008/07/30

000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR : MACAS MACAS ARNOLDO SIGILBERTO
 NRO.CED.IDENTIDAD : 1102168224
 BENEFICIARIO (2) :
 1102168224 MACAS MACAS ARNOLDO SIGILBERTO
 TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL
 NRO.DE SERIE : 30007
 FECHA DE EMISION : 2008/07/30
 FECHA DE VENCIMIENTO : 2009/08/03
 CAPITAL DE INVERSION : 840.00
 PLAZO : 769 DIAS
 TASA DE RENDIMIENTO : 1.95
 INTERESES : 15.79
 IMPUESTO A LA RENTA : 0.34
 EXENTO DE IMPUESTO : N

MONTO A RECIBIR : 854.45
 FORMA DE DEPOSITO :
 EFECTIVO APERTURA 940.00

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION CLIENTE S
 NOMBRES Y APELLIDOS MACAS MACAS ARNOLDO SIGILBERTO
 IDENTIFICACION : TIPO N No 0001102168224
 DIRECCION FALSOLO CIUDAD PIÑAS EL ORO
 TELEFONO 580557 PROFESION EMP.PUBLICO
 ACTIVIDAD ECONOMICA

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2009/08/03 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de: Aperturas c/c

Declaro que los fondos entregados al Banco son licitos y por lo tanto no provienen a ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley para reprimir el lavado de Activos. Autorizamos al Banco de Machala S.A a realizar el análisis e informar a las Autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas. Eximo al Banco de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la ley para reprimir el lavado de Activos.

ES CONFORME

CERTIFICO:

Que es fiel copia del original

en Piñas, 8 de Septiembre de 2008

Firma del Cliente o quien realiza la transacción

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cautión Piñas

ELABORADO POR
MILENAL PUE

Firma Autorizada

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



BANCO DE MACHALA S.A
 30 JUL 2008
 CAJA INTERNA

1 El certificado de la cuenta de integración de
2 capital de la compañía; la razón social de la
3 Compañía; y, copias de la cédula de ciudadanía
4 y copias del certificado de votación, de cada uno
5 de los socios.- - - - -
6 Agregue Usted, Señor Notario, todo lo que fuere
7 de estilo para la plena validez y eficacia de
8 este instrumento público.- Hasta aquí la minuta
9 que elevada a escritura pública tiene todo el
10 valor legal y leída que ha sido por mí,
11 íntegramente en alta voz y sin interrupción a los
12 otorgantes, se ratifican aquellos en lo expuesto y
13 firman en unidad de acto, y con el infrascrito
14 Notario que de todo lo actuado DOY FE.-

Luis Francisco Apolo Cabrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

15
16
17
18 *Luis Francisco Apolo Cabrera*
19 LUIS FRANCISCO APOLO CABRERA C.C.# 070204552-7

20
21 *Angel Antonio Arévalo Zambrano*
22
23 ANGEL ANTONIO ARÉVALO ZAMBRANO C.C.# 070179259-0

24
25
26 *Luis Alfredo Catuto Pinoargote*
27 LUIS ALFREDO CATUTO PINOARGOTE C.C.# 130773881-3



28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis Vicente Galarza Sánchez

LUIS VICENTE GALARZA SÁNCHEZ C.C.# 070174718-0

Roque Gonzalo Galván Loayza

ROQUE GONZALO GALVÁN LOAYZA C.C.# 070089142-7

Jose Gonzalo Galván Mendoza

JOSE GONZALO GALVÁN MENDOZA C.C.# 070324510-0

Jose Humberto Hidalgo Alvarado

JOSE HUMBERTO HIDALGO ALVARADO C.C.# 070116192-9

Lupercio Fabian Loayza Blacio

LUPERCIO FABIAN LOAYZA BLACIO C.C.# 070144154-5

Arnoldo Sigilberto Macas Macas

ARNOLDO SIGILBERTO MACAS MACAS C.C.# 110216822-4

Francisco Victoriano Mendoza Freire

FRANCISCO VICTORIANO MENDOZA FREIRE

C.C.# 070094053-9

Gustavo Francisco Mendoza Galván

GUSTAVO FRANCISCO MENDOZA GALVÁN

C.C.# 070338592-2



1

2

3

4 *Darwin Daniel*
DARWIN DANIEL ORDÓÑEZ BLACIO C.C.# 070467868-9

5

6

7 *Javier*
JAVIER ORDÓÑEZ BLACIO C.C.# 070432632-1

8

9

10 *Marco Antonio*
MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ BLACIO C.C.# 070296943-7

11

12

13

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

14

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

15

16

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PALOSOLO
EMPRESA DE TURISMO PASOTURIS S.A., SIGNADA
CON EL NÚMERO 806/2008, CON UNA CUANTÍA DE
S/.840,00, CELEBRADA EL TRES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE SELLO FIRMO Y
RUBRICO EN PIÑAS A, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL OCHO.-

21

22

23

24

25



26

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

27

28

Doctor **LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA**, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR. -

RAZON: Siento como tal, que con fecha lunes veintinueve de Septiembre del año dos mil ocho, de conformidad con el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 08.M.DIC.0304, dictada por el Abogado JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, Intendente de Compañías de Machala, de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil ocho, y mediante la cual aprueba la Constitución de la Compañía PALO SOLO EMPRESA DE TURISMO PASOTURIS S.A., se ha tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía anteriormente nombrada, y de los respectivos testimonios, de dicho acto, de todo lo cual DOY FE. -



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

CERTIFICO:



Que la escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA PALO SOLO EMPRESA DE TURISMO PASOTURIS S.A.**, signada con el Nro. 806/2008, autorizada por el Notario Segundo de Piñas, Doctor Marcelo Moscoso Ochoa, el 3 de septiembre del 2008, queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro.1187, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro. 24, en acatamiento de la Resolución No. 08.M.DIC.0304, dictada por el señor Abogado Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, el 25 de septiembre del 2008.

Piñas, a 30 de septiembre del 2008.

Juán Hernández Rubio Mondalvo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD